

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2019 – 00129 00**

En atención a la documental que antecede, se DISPONE:

1.- Estando en la oportunidad de ley, se CONVOCA a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., que se llevará a cabo a la hora de las 9:00 am de los días 18 y 19 del mes de octubre del año 2023.

2.- Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

3.- De conformidad con el párrafo del artículo 372 del Estatuto Procesal y por considerarse conveniente y posible la práctica de las pruebas, se decretan como tales las siguientes:

**Pruebas pedidas por la parte actora:**

- DOCUMENTALES: aportados con el escrito de demanda y con su subsanación.
- TESTIMONIOS: de PEDRO ANTONIO LÓPEZ, ERNESTO TRIVIÑO PORRAS, MARÍA HERICINDA ÁVILA HERRERA YEIMY ALEXANDRA PEÑUELA MUÑOZ, JORGE ELIECER MONDRAGON LA TORRE, LIGIA HERMINDA POVEDA POVEDA, ALFONSO GUZMAN CASTIBLANCO, ALVARO AMAYA, OSCAR ORLANDO DÍAZ ROMERO, ADOLFO DELGADO VANEGAS, JOSÉ GONZALO RAMÍREZ, BLANCA

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 19 de mayo de 2023

CORTES, OSCAR ORLANDO DÍAZ ROMERO, OMAR CRUZ, RODOLFO MÉNDEZ, JORGE AGUILAR, ALIRIO DIAZ, ORLANDO GUARIN, AGUSTIN SUAREZ.

- INTERROGATORIO DE PARTE: de HUMBERTO DELGADO ALFARO y ANA BERTHA DELGADO ALFARO.
- INSPECCIÓN: A tono con lo que ordena el artículo 375, numeral 9º se DECRETA la inspección ocular con acompañamiento de perito, que se llevará a cabo el mismo día de la audiencia convocada.

Para lo anterior, se DESIGNA como perito a ANGELA MARIA CALLE RESTREPO Comuníquesele su designación por telegrama, conforme al artículo 49 del C.G.P. Las partes deberán desplegar sus buenos oficios, a fin de procurar la concurrencia del auxiliar de la justicia el día de la diligencia.

#### **Pruebas pedidas por la parte demandada:**

Aun cuando los demandados no se oponen a las pretensiones y no proponen excepciones de mérito, se dispone el decreto de las pruebas que requirió así:

- DOCUMENTALES: que reposan en el expediente.

#### **Pruebas pedidas por la Curadora Ad-Litem:**

Pese a que la curadora ad litem no propuso excepciones de mérito, se dispone el decreto de las pruebas que requirió, así:

- DOCUMENTALES: que reposan en el expediente.

4.- Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.** Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

**Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a798aacf3c5dc9ae93dd3d6a08519b9473ab16020659806ac3eb3d5dc25e810**

Documento generado en 18/05/2023 09:48:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**